

DECRETOS

N° 33893-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

En ejercicio de las potestades que les señalan los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 28.2.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, los Decretos Ejecutivos N° 14377-C y N° 23382; del 6 de diciembre de 1999, publicado en *La Gaceta* N° 9 del 13 de enero del 2000.

Considerando:

1°--Que la Agencia ISBN forma parte del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), anteriormente denominado "Dirección General de Bibliotecas" del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

2°- Que el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, al igual que otros ciento doce países alrededor del mundo, suscribió con la Agencia Internacional ISBN un contrato que establece la administración, registro, otorgamiento, cobro de los códigos ISBN, ISSN, y EAN; así como la observancia y el cumplimiento de las políticas y los procedimientos establecidos.

3°-- Que el Decreto Ejecutivo N° 14377-C del 16 de mayo de 1983, publicado en *La Gaceta* N° 65, le otorga potestades a la Dirección General de Bibliotecas, actualmente Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), para establecer los procedimientos de implementación (de la Agencia ISBN. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°- Modifíquense los artículos 2, 3, 4 y 5 así como también el inciso a) del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 14377-C del dieciséis de marzo de 1983, publicado en *La Gaceta* N° 65 de fecha 6 de abril de 1983, para que lean de la siguiente manera:

Artículo 2°-El número ISBN lo asignará la Agencia Nacional ISBN del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 3°-A partir de la publicación del presente Decreto, todo libro deberá consignar en el reverso de la portada el número *ISBN* o número de libro y cumplir con los trámites que le asigne la Agencia Nacional ISBN del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 4° -- Se faculta a la Agencia ISBN del Sistema Nacional de Bibliotecas para que organice y establezca los procedimientos de implantación del uso y el cobro del ISBN, así como la organización y la edición de publicaciones en relación con el control bibliográfico nacional.

Artículo 5°-Obras sujetas al sistema ISBN:

a) Estarán sujetos al sistema ISBN las ediciones y toda clase de libros y folletos editados en el país, incluidas las publicaciones digitales y que no sean publicaciones periódicas".

Artículo 2°--El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República-San José, el día dieciocho de abril de dos mil siete.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.-La Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaro.--
1 vez-(Solicitud N° 39528).-C23615--(D33893-95611).